

**APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE
COOPERACION PARA EL INTERCAMBIO
ACADEMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.160/2020.

Arica, marzo 04 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°1125/2018, de noviembre 13 de 2018, Traslado UTA Internacional N° 031/2019, de octubre 02 de 2019, Carta CGFayV. N°029.2020, de enero 16 de 2020, N°194.2019, de octubre 10 de 2019, Traslado UTA Internacional N°002/2020, de enero 23 de 2020, Carta de Rectoría N°336/2020, de enero 20 de 2020; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1125/2018, de noviembre 13 de 2018, se aprueba Convenio General de Cooperación entre la Universidad Autónoma Metropolitana de Los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de promover el intercambio institucional, invitando al personal académico y recibiendo estudiantes de la institución asociada, entre otras.

Que, en el referido Convenio General se estipula, en su cláusula IV, que los convenios específicos deberán contener el detalle de las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las instituciones y no entraran en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes.

Que, al efecto remite la ya mencionada Institución, un ejemplar de Convenio Específico de Cooperación, para regular el intercambio de hasta cinco alumnos bajo las condiciones que allí se indican.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Eugenio Doussoulin Escobar, Director de Relaciones Internacionales (S), en Traslado TRA.UTA Internacional N°002/2020, de enero 23 de 2020.

DECRETO:

1. Apruébase el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, por el periodo de cuatro años a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.PLC.ycl.



8 MAR. 2020